

Sumptis

279

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 1908

Rematado Valentin Huilca Filiación No. 244, Celda No. 3 1/2

Delito Homicidio

Pena seis años (6)

Comienza la condena el 25 de octubre de 1908.

Termina la condena el 25 de octubre de 1914. -

Tribunal - Curco. = Juez - Fortunato Guerra

EL SECRETARIO

Copiado en el libro 5 Años 721

# Penitenciaría de Lima

No. <sup>342</sup>.....

*Homicidio*

Delitos.....

Penas *6 años*.....

Tribunal *Buzco*.....

Principia *Octubre 25 de 1908*.....

Retratado.....

Termina *Octubre 25 de 1914*.....

191.....



Filiación de *Valentín Houllé*.....

Estatura *1.65*.....

Ojos *Verdes*.....

Patria *México*.....

Nariz *Chata*.....

Edad *14 años*.....

Barba *Limpia*.....

Estado *Casado*.....

Profesión *Trabajador*.....

Color *Indio*.....

Complexión *Robusto*.....

Señales particulares

*Escudo de San Blas*

280

Ministerio de Justicia, Culto  
y Beneficencia  
Dirección General

Lima, 24 de febrero de 1911.

299.

Señor Director de la Penitenciaría.-

Con fecha 21 del actual, se ha expedido por este Despacho la siguiente resolución ministerial:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se impone al reo Valentín Huillca la pena de penitenciaría en primer grado término máximo, ó sea seis años de dicha pena, con las accesorias del artículo 35 del Código Penal, debiendo contarse el término para la principal desde el veinticinco de octubre de mil novecientos ocho.- Díctense las órdenes necesarias para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría.-Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el respectivo testimonio de condena."

Que trascribo á US. para los fines consiguientes, remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dios guarde á US.

Ricardo A. Espinosa



281

Copia certificada, en el juicio  
seguido de oficio contra Valentin  
Huellea por homicidio de Policar-  
fo Cealvante

Licenciado en enero 13 de 1911



uma

Pablo P. Olla con y Huacac Syal a testigos actuarios del juzgado de primera instancia de la Provincia de Canchis.

Certificamos: que en el expediente seguido de oficio contra Valentin Huillca por homicidio de Policarpo Ceahuandico, se encuentran a fojas treinta y cuatro, treinta y nueve y cuarenta unas piezas cuyos contenidos dicen como sigue:

Sentencia de 1.ª instancia

Sentencia: - En el juicio criminal seguido por denuncia que hizo el Gobernador de Finta, del delito de homicidio en la persona del que fue Policarpo Ceahuandico contra Valentin Huillca: - Vistos y teniendo en consideracion: que de las diligencias practicadas en este proceso resulta plenamente acreditada la perpetracion del delito de homicidio en la persona del que fue Policarpo Ceahuandico a golpes y puntapiés por las planillas uniformes de reconocimiento pericial de fojas una y dos y la inhumacion del cadaver en el certificado de fojas tres; que aparte de las declaraciones de los testigos Bernabe Jimqui de fojas doce y Manuela Lizarazo de fojas trece quienes presenciaron y oyeron el dia veinticinco

de octubre de mil novecientos ocho  
en casa de Mariano Ceahuanti-  
co, que Leonardo Iquecaño increpó  
y dilató a Valentín Huillca, haber  
sido el autor del asesinato de  
Policarpo Ceahuanti-co en el lu-  
gar Itancar-ecara en la casa  
de Simicio Ficoná en Iguro-  
marca, tal hecho de haber si-  
do dicho Valentín Huillca au-  
tor unico del asesinato de Poli-  
carpo Ceahuanti-co, se halla  
plenamente comprobado con  
las declaraciones entes y uni-  
formes de los testigos presenciales  
Yvoencia Quispe de pozas ex-  
torce vuelta, Julian Colque, de  
pazas quince vuelta, de Maria  
Fierma de pozas diez y siete  
y de Mariano Ceahuanti-co de  
pazas diez y siete vuelta y  
diez y ocho, quienes presen-  
ron el día veinticuatro de oc-  
tubre de mil novecientos ocho,  
que a eso de las seis de la  
tarde mas o menos en el lu-  
gar Itancar-ecara en Iguro-  
marca i cerca a la casa  
de Simicio Fierma, expresan-  
do comisario Valentín Huill-  
ca, se encontró en Policarpo Ceahuanti-  
co y por quitarle a este un  
pifano que le debía le castigo pi-  
mero en un surriago y en se-

quida asegurando la amarra-  
 dura de sus ropas a punto-  
 pis en el estomago y en la cabeza  
 lo dejó muerto; que perfectamen-  
 te caracterizado como se halla  
 el homicidio perpetrado por  
 Huillca, por imprudencia te-  
 meraria, le es aplicable la  
 pena, designada por el artícu-  
 lo doscientos treinta del codi-  
 go penal, rebajada en dos gra-  
 dos a tenor de lo dispuesto por  
 el artículo sesenta del mismo  
 código, pues no habiendo existi-  
 do premeditación ni ánimo  
 deliberado de asesinato en Huill-  
 ca existe la presunción legal  
 de imprudencia temeraria en  
 el delincente; por estos fun-  
 damentos. Fallo y condeno:  
 a la pena de penitenciaría en  
 primer grado al reo Valentín  
 Huillca o sea a seis años de  
 prisión con descuento del tiem-  
 po de detención que lleva des-  
 de el veinticinco de octubre  
 de mil novecientos ocho y  
 con las accesorias determi-  
 nadas por el artículo treinta  
 y cinco del código penal, por es-  
 ta mi sentencia definitiva  
 juzgando en primera instancia  
 así lo pronuncio mando y  
 firmo en Sierani a ocho de No-

viente de mil novecientos diez  
= debiendo elevarse en con-  
sulta al Superior Tribunal  
si no fuese apelada = Fortu-  
nato L. Guerrera = Promu-  
cio y mando en el dia de la  
fecha el señor Conyue de pri-  
mera instancia de la pro-  
vincia de Canchis, doctor  
Fortunato L. Guerrera, la sen-  
tencia que antecede todo con-  
forme a ley, en presencia de  
los testigos que suscriben,  
siendo horas tres de la tar-  
de a ocho de noviembre de  
mil novecientos diez = Tes-  
tigos = Victor P. de la Vega y  
Victor A. Alvarez = Testigos  
actuarios = Pablos. Staben  
y Fibursio S. Flores = Cuzco  
diecinueve dias y nueve de  
mil novecientos diez = Vis-  
tos: estando arreglada a  
ley y al merito del proceso  
la sentencia consultada  
que corre a fajar treinta y  
cuatro, en fecha ocho de  
noviembre ultimo, en la que  
el Conyue de Canchis doc-  
tor Fortunato L. Guerrera,  
condena a Valentin Huill-  
ca a la pena de penitencia-  
ria en primer grado o sea de  
seis años debiendo contarse

Sentencia de 2.  
x instancia



esta desde el veinticinco de oc-  
tubre de mil novecientos ocho: con  
lo expuesto por el Ministerio  
Judicial en su precedente dic-  
tamen la aprobaron con lo  
demanda que contiene y los de-  
volveron = = = Rubrica de los  
 Señores Vocales = Medina =  
 de Navar y Fernandez = Castillo =  
 Santos, Yeper = = J. M. Abril  
 Vicario Secretario = Se publico  
 conforme a ley = Abril Vicario  
 = En veintidos de diciembre  
 pase a rubrica del adjunto  
 Dr. Montosinos = = Abril Vic-  
 cario = = = Si enani siete de  
 enero de mil novecientos once  
 = Por devuelto en la resolucio, su-  
 perior cumplase la senten-  
 cia pronunciada en esta  
 causa y al efecto saquese  
 testimonio por duplicado de  
 las dos sentencias y en  
 ellas pongase a disposicio  
 de la autoridad politica pa-  
 sa que ordene su ejecucion.  
 Activo en testigos = Rubri-  
 ca del Señor juez Dr. Guzales.  
 = Testigos = Pablo R. Marcan y  
 y Fidencio Abarca.  
 Asi constan y aparecen de las  
 pieas originales, expedimos  
 la presente copia certi-  
 ficada por mandato en

Decreto. 1



el auto que va incorto, a que caso  
necesario nos reunimos.  
Siempre enoro trece de mil  
novecientos once.

Carlos Marini  
Albucares Coyata

4. 13.  


Sonzales

# PENITENCIARIA DE LIMA



## TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

*Rematado*

*Filiación No.*

*Celda No.*

*Delito*

*Pena*

*Comienza la condena*

*Termina la condena el*

EL SECRETARIO